



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Educación Inicial y Primaria

Departamento de Compras y Licitaciones

Pliego Particular de Condiciones
“Sistema de Alimentación Tercerizado para Escuelas del Consejo de Educación
Inicial y Primaria”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/12

PARTE I

- Apt.1 OBJETO DEL LLAMADO
Apt.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
Apt.3 PLAZO DE CONTRATACIÓN
Apt.4 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
Apt.5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
Apt.6 OFERTA Y COTIZACIÓN
Apt.7 FÓRMULA AJUSTE DE PRECIOS
Apt.8 GARANTÍAS

PARTE II

- Apt.9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES
Apt.10 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
Apt.11 VISTA, VENTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS
Apt.12 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS
Apt.13 DE LA PROPUESTA
Apt.14 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Apt.15 FORMULA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Apt.16 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
Apt.17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
Apt.18 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LICITACIÓN
Apt.19 CRITERIOS PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS
Apt.20 MEJORA DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

PARTE III

- Apt.21 ADJUDICACIÓN
Apt.22 DE LAS NOTIFICACIONES
Apt.23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
Apt.24 FORMA DE PAGO
Apt.25 CESIONES DE CONTRATO
Apt.26 CESIÓN DE CRÉDITO
Apt.27 DEL INCUMPLIMIENTO
Apt.28 CAUSALES DE RESCISIÓN
Apt.29 NORMATIVA APLICABLE



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Educación Inicial y Primaria

Departamento de Compras y Licitaciones

“Sistema de Alimentación Tercerizado para Escuelas del Consejo de Educación Inicial y Primaria”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/12

P A R T E I

Art. 1 - OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Contratación de empresas que presten servicios de alimentación en locales escolares del Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) en las siguientes modalidades:

Reglón 1 – La prestación del Servicio de Alimentación bajo esta modalidad incluye todas las etapas que van desde la compra de alimentos hasta el consumo final.

Reglón 2 – Servicio de alimentación cuya elaboración sea en planta de la empresa y traslado a los centros educativos en las siguientes modalidades:

A) Servicio de bandejas descartables

B) Servicio granel (en vajilla no descartable)

Art. 2 - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

De acuerdo a lo establecido en los anexos I y II sobre requisitos técnicos de los servicios. En caso de ser necesario el CEIP podrá ampliar los servicios (cantidad de Escuelas o prestaciones) en cada una de las modalidades.

Art. 3 - PLAZO DE CONTRATACIÓN

3.1 La vigencia de la contratación será por 3 años, renovable por períodos anuales hasta 3 años más, siempre que la empresa cuente con informes favorables del Programa de Alimentación Escolar.

3.2 En caso de incumplimiento por parte de la Empresa, la Administración podrá rescindir el contrato en forma unilateral con un preaviso de cuarenta y ocho (48) horas. En caso de rescisión por razones de servicio debidamente fundadas se efectuará por medio de Resolución del CEIP.

Art. 4 - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 5 - PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

5.1 Comunicaciones

- 5.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Compras y Licitaciones del CEIP, sito en Nueva York 1559, de Lunes a Viernes por el Tel.: 2924 5636, 2924 8554 2924 8556, Fax: 2924 6687, E-mail: licitaciones@primaria.edu.uy
- 5.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.
- 5.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno, Fax o Correo Electrónico.

5.2 Aclaraciones y Consultas

- 5.2.1 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los adquirentes podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado.
- 5.2.2 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Compras y Licitaciones del CEIP, sito en Nueva York 1559, de Lunes a Viernes en horario hábil: hasta tres días hábiles antes de la Apertura de las ofertas, vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.
- 5.2.3 Las consultas serán contestadas por el Departamento de Compras y Licitaciones del CEIP, en el plazo máximo de dos días hábiles a partir de su presentación.
- 5.2.4 Se enviara copia escrita de las respuestas a las consultas por carta, fax o correo electrónico sin identificar su origen, a todos quienes hayan adquirido el pliego de la licitación.
- 5.2.5 La Administración comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en Comunicaciones, para lo cual será de responsabilidad de la empresa declarar Domicilio y número de Fax al momento de la adquisición del presente Pliego Particular de Condiciones.

5.3 Plazos

- 5.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Ordenanza N° 10).
- 5.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.
- 5.3.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 6 - OFERTA Y COTIZACIÓN

- 6.1 La oferta deberá formularse con una copia y ambas deberán estar firmadas por el titular o representante de la empresa.
 - 6.2 La oferta se cotizará en pesos uruguayos y se expresará en números y letras. Cuando exista diferencia entre las cantidades expresadas en números y en letras; valdrá la escrita en letras.
 - 6.3 El oferente deberá cotizar monto mensual y anual del servicio, discriminando monto por concepto de impuestos. Este monto deberá estimarse de acuerdo a las porciones por día y por niño que se oferten, de acuerdo a lo establecido en los Anexos I y II, tomando en cuenta las diversas características de las modalidades a ofertar.
No se tendrán en cuenta las ofertas que establezcan condiciones que alteren las bases de la presente licitación, que impliquen colocar en un pie de desigualdad a los demás proponentes, no permitiendo establecer un patrón común de comparación entre las distintas ofertas
-

6.4 La cotización, impuestos incluidos, incluirá el total de lo que el CEIP debe pagar al adjudicatario no abonándose suma alguna por ningún otro concepto, fuera de lo establecido.

6.5 Asimismo la oferta deberá incluir como mínimo:

6.5.1 Detalle servicios que propone suministrar.

6.5.2 Precio unitario por día y por niño.

6.5.3 Detalle de infraestructura a emplear.

6.5.4 Recursos humanos.

6.5.5 Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

6.5.6 El CEIP se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada.

6.6 Cláusulas abusivas en las ofertas.

6.6.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del presente Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

6.6.2 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

6.6.2.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.

6.6.2.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

6.6.2.3 Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.

6.6.2.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

6.6.2.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

6.6.2.6 Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

6.7 Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

6.8 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

Art. 7 FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

7.1 Los precios se actualizarán semestralmente a partir del inicio del contrato y la fórmula paramétrica que regirá el ajuste será la siguiente:

IPC 30%

Precio actualizado = precio ofertado x variación <

IMS 70%

No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.

7.2 Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular de Condiciones, y que no habrá otro sistema como interés, moras, etc.

No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

Art. 8 GARANTÍAS

8.1 Todas las garantías se presentarán en la Tesorería del CEIP, sita en Bartolomé Mitre 1317 planta baja. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

8.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

8.3 Las garantías se constituirán a la orden de ANEP - CEIP, y podrán consistir en:

- a) Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos.
 - b) Fianza, aval bancario
 - c) Póliza de Seguro de fianza.
 - d) Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).
- No se admitirán garantías personales de especie alguna.

8.4 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

8.5 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

8.6 La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Departamento de Compras y Licitaciones.

8.7 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

8.8 Garantía de mantenimiento de ofertas

8.8.1 Hasta el momento del acto de apertura de las propuestas, el oferente deberá justificar la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, en los términos y condiciones establecidos por el Art. 55 del TOCAF, con un mínimo del 1 % del valor total de la oferta.

8.8.2 Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

8.8.3 El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

8.9 Garantía de cumplimiento de contrato.

8.9.1 Si correspondiere, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el Art. 55 del TOCAF.

8.9.2 El oferente hará efectivo el depósito en caso de que el monto total adjudicado sea igual o mayor al 40 % del tope vigente establecido para las Licitaciones Abreviadas.

8.1.3 La mencionada garantía se deberá depositar en Tesorería del Consejo de Educación Inicial y Primaria sita en Juan Carlos Gómez 1314.

8.9.4 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa del 0.25% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

8.9.5 La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

8.9.6 Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

Art. 9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

9.1 En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la ANEP.

9.2 Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego Particular, para lo cual deberán presentar los recaudos solicitados en el Art. 11 del presente Pliego.

Art. 10 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

10.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante el CEIP en todas las actuaciones referentes al llamado.

10.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos:

- a) Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano.
- b) Carta – Poder con certificación notarial de firmas.

Art. 11 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

Los interesados podrán consultar los Pliegos en el Departamento de Compras y Licitaciones del CEIP, sito en Nueva York 1559, de Lunes a Viernes de 10:30 a 15:30 o por el Tel.: 29248554, 29248556, Fax: 29246687, Correo Electrónico: licitaciones@primaria.edu.uy La lectura de los Pliegos de la Licitación se realizará en la Sección Vales del Departamento de Contaduría y el pago en el Departamento de Tesorería del División Hacienda sita en la calle Juan Carlos Gómez 1314 planta baja, en el horario de 13:30 a 16:30, hasta el día hábil anterior a la fecha de recepción, debiendo retirar las bases – con exhibición de recibo de adquisición del mismo – en el Departamento de Compras y Licitaciones del Consejo de Educación Inicial y Primaria.

Art. 12 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE N° 1)

12.1 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente **Documentación**:

12.1.1 Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa (S.A.; S.R.L.; etc.), Domicilio, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

12.1.2 En caso de tratarse de una Sociedad, fotocopia autenticada del Contrato Social o del Estatuto y sus modificaciones, con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, o certificado notarial acreditando estos extremos, objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de los socios o directores a fin de comprobar su desvinculación como funcionario del Ente.

12.1.3 Acreditación de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Tesorería General de la Nación a través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – (Decreto 342/99 del 26 de Octubre de 1999).

12.1.4 Fotocopia de certificado, vigente, del Banco de Seguro del Estado.

12.1.5 Fotocopia de certificado Único vigente de la Dirección General Impositiva.

12.1.6 Fotocopia de certificado vigente del Banco de Previsión Social.

12.1.7 Antecedentes satisfactorios en el área que se licita en ANEP, con otros organismos públicos y empresas privadas en los últimos 2 (dos) años. Dichos antecedentes deberán presentarse en nota original emitida por la empresa beneficiaria de la prestación dada por la firma oferente, en la misma deberá constar periodo de contratación, calificación del servicio, etc.

12.1.8 Las firmas deberán demostrar su solvencia y responsabilidad, debiendo presentar la siguiente información:

- a) Disponer de un capital de trabajo (líneas de crédito bancarias o proveedores, capital propia, etc.) por un valor no inferior a la suma de dos meses del monto mensual ofertado sin impuestos.
- b) Estados contables al cierre de sus tres últimos ejercicios económicos.

Dichos estados deberán formularse de acuerdo a lo dispuesto por los decretos 103/91, 266/07, 99/09, 37/10 y 65/10, según corresponda atento a los balances presentados. La vigencia de los estados contables no será mayor que el plazo del que disponen las empresas para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que surjan del último cierre de ejercicio.

Los estados contables vendrán acompañados de Informe de Revisión Limitada, expedido por Contador Público o título equivalente habilitado para emitir dicho informe; o Dictamen de Auditoría Externa emitido por profesionales que acrediten su solvencia.

12.2 Salvo la documentación solicitada en el Art. 12.1.2, 12.1.7, y 13.1.8 del presente Pliego Particular de Condiciones **el resto de la documentación solicitada deberá ser presentada en fotocopia autenticada por Escribano Público o por un funcionario del Departamento de Compras y Licitaciones el día hábil anterior a la fecha de apertura de la Licitación.**-El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo el original..

12.3 La Administración otorgará 2 (dos) días hábiles de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado los recaudos exigidos en el presente artículo. En caso de que no fueran subsanables esas omisiones, una vez otorgado el plazo para ello, la oferta será desestimada.

12.4 Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que "las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirán documentos notariales extraregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto.

13 DE LA PROPUESTA

13.1 La presentación de una oferta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el Fiel Cumplimiento del Servicio.

13.2 Las dificultades posteriores que puedan surgir en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión aplicándose las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

13.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, en el tiempo y forma convenidos, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

14 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

14.1 Las ofertas podrán presentarse personalmente, en el Departamento de Compras y Licitaciones del CEIP, sito en Nueva York 1559, fax 29246687, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la Apertura del acto.

14.2 Las ofertas deben presentarse en sobre cerrado asegurando su inviolabilidad, indicando: Número de Llamado, Fecha y Hora de Apertura e Identificación del Oferente.

14.3 Todos los documentos serán escritos a máquina (de escribir ó impresora), en papel membretado de la empresa (formato A4), **las hojas numeradas, firmadas y engrapadas**, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

Asimismo deberá presentarse: ORIGINAL y COPIA de la propuesta (Documentación y Oferta Económica).

14.4 Podrán presentarse ofertas alternativas, siempre que las mismas contemplen las necesidades prescritas en el presente Pliego.

15 FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Montevideo,

**Sr. Director General del Consejo de Educación Inicial y Primaria
Maestro Óscar Gómez
PRESENTE**

En el marco de la Licitación Pública Nº ____ /12, quien suscribe (Nombre y Apellido) en calidad de (propietario o representante según poder que se acompaña) de la

empresa, constituyendo domicilio legal a todos sus efectos en Teléfono Fax Correo Electrónico, e inscripto en el B.P.S. con el número, cuyo RUT es, se compromete a cumplir con el servicio descrito en esta oferta, de acuerdo al siguiente detalle:

Por un monto por día y por niño de \$.....(son pesos uruguayos.....), impuestos y timbres profesionales incluidos.

Por un monto mensual de \$.....(son pesos uruguayos.....), impuestos y timbres profesionales incluidos.

Por un monto anual de \$.....(son pesos uruguayos.....), impuestos y timbres profesionales incluidos.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

16 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

16.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, el CEIP se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

16.2 El CEIP se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

16.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas, formulen objeciones al presente Pliego o contengan cláusulas abusivas.

16.4 El Consejo se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

16.4.1 Por falta de información suficiente, o a solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado.

16.4.2 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

17.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que el CEIP se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con dos días hábiles de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

17.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

18 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en el Departamento de Compras y Licitaciones, sito en la calle Nueva York 1559, hasta la hora fijada para la Apertura de las ofertas.

La Apertura de las ofertas se realizará **el 13 de ABRIL de 2012 a la hora 14:00**, en el mismo lugar establecido en el numeral anterior.

19 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

19.1 La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria con un enfoque multicriterio:

- Infraestructura de la empresa (planta física, equipamiento en planta y servicios escolares, vehículos y materiales para la distribución, así como las condiciones de los mismos)
- Menús ofertados (aporte nutricional, calidad nutricional, variedad de preparaciones, materias primas, estructura alimentaria, cualidades sensoriales)
- Antecedentes de la empresa en la producción de comidas
- Antecedentes de la empresa en la producción de comidas en la ANEP
- Antecedentes de la organización y de la operativa (distribución, supervisión, capacitación, etc.)
- Antecedentes en la prestación de servicios de naturaleza asimilable.
- Diseño del sistema que se utilizará para: elaborar, conservar, distribuir, controlar calidad, etc. según las exigencias del presente pliego. Se evaluará en primer lugar si la empresa aplica sistemas de control de calidad y en segundo lugar si tiene un programa de acreditación frente a organismos certificadores (UNIT, LATU)
- Antecedentes de la empresa en la ocurrencia de ETAS (enfermedades transmitidas por alimentos), y presencia de microorganismos patógenos en planta física, alimento, personal, etc.
- Antecedentes del personal de los servicios en relación a la capacitación específica y experiencia laboral.
- Precio ofertado.

19.2 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

19.3 La comparación de las ofertas se verificará incluyendo impuestos. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

19 MEJORA DE OFERTA

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta ó el instituto de la negociación, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente. Podrán ser objeto de negociación el precio y las características del servicio; cualquiera de estos elementos, si las opciones son parecidas a juicio del Organismo.

P A R T E I I I

20 ADJUDICACIÓN

20.1 La adjudicación podrá ser total o parcial (por zonas o por escuelas) y por renglón.

20.2 El Consejo se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

20.3 El Consejo está facultado para:

20.3.1 Adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente.

20.3.2 Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

20.4 La notificación se efectuará por acto administrativo de la ANEP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librará la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

21 DE LAS NOTIFICACIONES

21.1 Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

21.2 Podrá practicarse en el domicilio por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, telefax, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 de la Ordenanza 10.

22 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

22.1 El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

22.2 El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido.

22.3 Si el CEIP comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine sin que el Consejo resulte obligado a resarcirle suma alguna.

22.4 CONTROL:

22.4.1 El Consejo podrá exigir en cualquier momento, la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social. La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las tareas, deberá respetar los laudos salariales establecidos por el Consejo de Salarios respectivo.

22.4.2 Asimismo el adjudicatario deberá actualizar durante la vigencia de la contratación el certificado del B.S.E. y acreditarlo ante el Departamento de Compras y Licitaciones.

22.4.3 Las exigencias establecidas en los precedentes serán condición para el pago de los servicios.

22.4.4 Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, la administración estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en Arts. 1 al 4 de la Ley 18.098.

22.5 Las empresas deberán comprometerse a comunicar al CEIP los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

22.6 En caso de que la firma adjudicataria realice un cambio de Domicilio constituido, deberá informar en forma escrita e inmediata el nuevo Domicilio durante la vigencia de la presente contratación.

22.7 Asimismo, para todas las empresas sea cual fuere su razón social, el/los adjudicatarios deberán acreditar integración y/o composición de sus respectivos directorios, mediante presentación de la documentación original vigente a la fecha de la notificación de adjudicación, o con la certificación notarial correspondiente, dentro de las 48 horas de recibida la misma. Por otra parte dentro del mismo plazo deberán presentar Certificado expedido por el Registro nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones, o el boleto expedido por el citado Registro que acredite su solicitud.

23 **FORMA DE PAGO**

23.1 El pago se efectuará al mes siguiente de prestado el servicio. previa conformidad por parte del Programa de Alimentación Escolar de la Factura.

23.2 La Factura se presentará en el Departamento de Compras y Licitaciones, sito en Nueva York 1559. Dicha Factura deberá contener:

Nº de Licitación, mes del servicio, monto mensual sin impuestos y monto total impuestos incluidos. Asimismo se deberá adjuntar la conformidad otorgada por el/los beneficiarios de la prestación. Para el sistema de elaboración en el local escolar debe conformar la Escuela, para el otro sistema el Programa de Alimentación Escolar.

23.3 No se recibirán Facturas que no detallen lo expresado en el numeral anterior. En caso de existir servicios con calificaciones no aceptables, será carga de la empresa presentar los descargos correspondientes, mientras tanto **no se dará ingreso a la Factura respectiva** hasta que no se resuelva la disconformidad de la prestación.

23.4 El CEIP tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

24 **CESIONES DE CONTRATO**

Se establece expresamente que queda prohibida la Cesión de Contrato.

25 **CESIÓNES DE CRÉDITOS**

25.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la División Hacienda del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Juan Carlos Gómez 1314, planta baja.

25.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de Facturas que no estén debidamente conformadas.

25.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

25.4 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

25.5 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: El Consejo de Educación Inicial y Primaria se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

25.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

26 DEL INCUMPLIMIENTO

26.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas).

26.2 Cuando la Administración, considere que la/s empresa/s contratada/s haya/n incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el Art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el Art. 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que correspondieren. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 18098.

26.3 En caso de que los beneficiarios del servicio detecten y reporten incumplimientos sobre las especificaciones del servicio, se podrán aplicar sanciones de acuerdo al siguiente detalle:

26.4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

26.4.1 En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, la Administración procederá a determinar multas detalladas en los Anexos I y II, en proporción al incumplimiento incurrido y apercibirá a la empresa que de repetirse dicho incumplimiento se procederá a la rescisión.

26.4.2 Apercibimiento.

26.4.3 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

26.4.4 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

26.4.5 Demanda por daños y perjuicios.

26.4.6 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

26.5 En casos graves y en forma fundada, cuando existiera algún tipo de riesgo o incumplimiento grave, el CEIP podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

26.6 En este último caso, así como si se repitieran los incumplimientos, el CEIP sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato formal, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover la Administración por daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

27 CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.

2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.

3.- Incumplimiento de los servicios reiterados o incumplimiento grave.

4.- Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas, podrán dar lugar al cobro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

28 NORMATIVA APLICABLE

28.1 Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

28.1.1 T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 194/997 de 10 de Junio de 1997 y las normas modificativas vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.

28.1.2 Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de Septiembre de 1990.

28.1.3 Decreto 288/993 de 22 de Junio de 1993 (consideración de productos nacionales).

28.1.4 Decreto 53/993 de 28 de Enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).

28.1.5 Artículo 42 de la Ley 16.736 de 5 de Enero de 1996 y su Decreto reglamentario 395/998 de 30 de Diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).

28.1.6 Decreto 342/999 de 26 de Octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el Decreto 20/2002 de 16 de Enero de 2002.

28.1.7 Ley 17.250 de 11 de Agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/2000 de 23 de Agosto de 2000. (Relaciones de consumo).

28.1.8 Ley 18.098 de 7 de febrero de 2007, normas relativas a salarios mínimos, laudos salariales y documentación laboral.

28.1.9 Ordenanza N° 10 (Procedimiento Administrativo).

28.1.10 Decreto del 14 de Noviembre de 2005 (Inclusión de cláusulas en pliegos para contratación de servicios que garanticen cumplimiento condiciones de empleo)

28.1.11 Ley 17.060 de 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

28.1.12 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.

28.1.13 El presente Pliego Particular de Condiciones

28.1.14 Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.

Costo del Pliego \$ 500,00 (pesos uruguayos quinientos)
